



Proceso : EJECUTIVO
Radicado : 680014003004-2020-00228-00

INFORME SECRETARIAL: Ingresan las diligencias al Despacho de la Señora Juez, informando que la parte ejecutante no subsanó la demanda en debida forma. Sírvase proveer. Bucaramanga 31 de agosto de 2020.

Natalia Andrea Suárez Arias
Oficial mayor

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veinte (2020)

Mediante el auto de fecha 18/08/2020 se inadmitió la demanda de la referencia para que se subsanaran las falencias allí indicadas. Dicha providencia se notificó por estados el 19/08/2020, el apoderado de la parte demandante presentó Subsanación el día 26/08/2020; es decir, dentro del término legal otorgado; sin embargo, no se cumplen algunas exigencias que dan lugar al rechazo de la demanda, dentro de ellas que la apoderada del demandante no obstante habersele requerido en el numeral cuarto de la parte resolutive del auto de fecha 18 de agosto de 2020 para que allegara en formato PDF contrato de arrendamiento claro y legible, teniendo en cuenta que el visto en el expediente era borroso -siendo imposible leer el contenido del mismo-, no atendió tal pedimento puesto que en el documento allegado al Juzgado la togada remitió el contrato de arrendamiento en formato PDF también borroso e ilegible, debiendo el título ejecutivo que se aporte ser claro y dar cuenta de las obligaciones a cargo de la parte pasiva de la Litis.

Así las cosas, por encontrarse incompletos los requisitos conminados por la ley para darle curso legal a la demanda, aun habiéndosele requerido a la parte actora y dado la oportunidad procesal pertinente para que sanara los defectos, no habiéndolo hecho en debida forma, no queda otro camino que rechazar la demanda al tenor de lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P. Por lo expuesto, el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda promovida por MAURICIO VEGA EUGENIO mediante apoderado judicial contra MARTHA PATRICIA ORTIZ JEREZ.

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos a la parte interesada, sin necesidad de desglose y déjense las constancias del caso.

TERCERO: ORDENAR el archivo de las diligencias.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

JANETH QUIÑÓNEZ QUINTERO

/NS



Firmado Por:

JANETH QUIÑÓNEZ QUINTERO
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ce9eeb1fda9a501678d62cc49943a7c996651f8c2555aef3291361b836e3f94f

Documento generado en 31/08/2020 05:49:07 a.m.